



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 715-2024-MPT

Tacna, 09 OCT 2024

ASUNTO:

Informe N° 368-2024-TA-OGGRH-GM/MPT de fecha 04 de octubre de 2024, Proveído H.T. REG. N° 2218 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1395-2024-OGGRH-GM/MPT DE Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 254-2024-SPAL-OGGRH-GM/MPT DE Seguridad y Salud en el Trabajo, Oficio N° 02-2024-OGGRH-GM/MPT del Comité de Elección del CSST-MPT, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, ésta autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que conforme la Ley N° 29783, Ley de "Seguridad y Salud en el Trabajo" tiene como objetivo primordial promover la Cultura de Prevención de Riesgos Laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión cumplimiento de la normativa sobre la materia. La Ley establece normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales, pudiendo los empleadores y los trabajadores establecer libremente los niveles de protección que mejoren lo previsto en la presente norma.

Que, el Art. 29° de la Ley N° 29783, señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual estará conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, debiendo tener vigencia de un (01) año como mínimo y dos (2) años como máximo; estando obligado el empleador a asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un CSST, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, mediante D.S. N° 005-2012-TR, publicado en el Diario Oficial "EL PERUANO", con fecha 25 de abril del 2012, se aprobó el "Reglamento de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo", donde el Art. 38° señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Que, el Art. 48° del Reglamento la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica: DESIGNA a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de Dirección y confianza.

Que, según R.M. N° 148-2012-TR "Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo", la formalización de la designación de los representantes de la patronal de la Municipalidad Provincial de Tacna se hace mediante Resolución del Titular de la Entidad.

Que, el Art. 43° del Reglamento la Ley N° 29783, señala; que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes, no pudiendo ser menor de cuatro (04) ni mayor de doce (12), miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **715-2024** -MPT

Tacna, 09 OCT 2024

Que, el Art. 56° señala; El Comité está conformado por a) El Presidente; que es elegido por el propio Comité entre los representantes; b) El Secretario; que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por el consenso; c) Los Miembros, quiénes son los demás integrantes del Comité designado de acuerdo a los artículos 48° y 49° del Reglamento de Ley.

Que, para tal efecto se ha realizado el proceso de elecciones, cuyo resultado ha sido puesto en conocimiento de la empleadora mediante el Acta del Proceso de Elección de los representantes titulares y suplentes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Tacna. Asimismo, es pertinente precisar la finalidad del Comité en mención, que es promover la salud y Seguridad en el Trabajo, Asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa Nacional favoreciendo el bienestar laboral y apoyar el desarrollo de la Entidad en beneficio de la población.

Que, Mediante Informe N° 254-2024-SPL-OGGRH-GM/MPT de fecha 01 de octubre del 2024, del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo informa y remite el Oficio N° 02-2024-OGGRH-GM/MPT de T.D. Reg. N° 206766 de fecha 24.09.2024, del Comité Electoral de Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente representada por Elizabeth Mamani Quispe en su calidad de Presidente de la Junta Electoral, (...), y el Acta del proceso de elección de los representantes titulares y Suplentes, que el pasado 23 de septiembre del 2024, se llevó a cabo las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el CSST-MPT, que dando ganadora la Lista N° 1 (6 Titulares y 6 Suplentes), ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Tacna por el periodo 2024-2026. La conformación del CSST es en forma paritaria, es decir, que debe estar conformada en igual número de representantes del empleador y representantes del trabajador, es así argumenta que para designar a los representantes del empleador ante el CSST-MPT, deberá ser a través de una Resolución de Alcaldía donde consignara los cargos de funcionarios de confianza (de áreas que influyen en la toma de decisiones para resolver problemas en materia de seguridad y salud en el trabajo) que deberá ser en un numero de 6 miembros titulares y 6 miembros suplentes.

Que con Memorándum N° 1395-2024-OGGRH-GM/MPT de fecha 02.10.2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos con la finalidad de cumplir con el cronograma elaborado con la asesoría técnica de SERVIR, para la instalación del CSST, la conformación es de forma paritaria, debiendo estar conformada por igual número de representantes del empleador y representantes del trabajador por lo que emite proyecto de resolución contenida el cuadro de representantes del empleador ante el CSST-MPT.

Que, mediante el informe técnico legal contenida en el Informe N° 368-2024-TA-OGGRH-GM/MPT la Técnica en Abogacía II de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos concluye: que debe cumplirse con el cronograma elaborado con la asesoría técnica de SERVIR, para la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la conformación de forma paritaria, y estando conformada por igual número de representantes del empleador y representantes del trabajador, por lo que sugiere la expedición de la Resolución correspondiente para la designación de los representantes de la empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y contando con el Visto bueno de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

Tacna, 09 OCT 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los representantes del empleador Municipalidad Provincial de Tacna ante el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST**, con los siguientes miembros:

Nº	CARGO DEL MIEMBRO TITULAR DEL EMPLEADOR ANTE EL CSST-MPT	Nº	CARGO DEL MIEMBRO SUPLENTE DEL EMPLEADOR ANTE EL CSST-MPT
1	Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	1	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
2	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	2	Jefe de la Oficina de Equipo Mecánico
3	Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres	3	Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional
4	Gerente de Ingeniería y Obras	4	Sub Gerente de Estudios
5	Gerente de Gestión Ambiental	5	Sub Gerente de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad
6	Gerente de Transporte y Seguridad Ciudadana	6	Sub Gerente de Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISESE que los representantes de los trabajadores ante el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST**, serán acreditados a través del Acta del Resultado de elección, por los fundamentos expuesto en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a los interesados y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Gestión de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna: www.munitacna.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Crnl PNP(r) **PASCUAL MILTON GUISA BRAVO**
ALCALDE

Alcaldía
Cc. G.M.
OGAJ.
OGACyGD.
OGGRH
OGPPyMI
Escalafón.
Archivo.
PGB/jam